REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sentencia Complementaria:	051
Radicado:	760013110012-2020-00138-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	RUBÉN DARÍO ESTRADA PERDIGÓN
Causante:	MARTHA CECILIA CASTILLO LIZARRALDE
Tema:	ADICIONA SENTENCIA No. 023 DEL 30 DE ENERO DE 2023

Procede el despacho a ADICIONAR la sentencia No. 023 proferida el 30 de enero de 2023, por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición, toda vez que en la referida el despacho omitió levantar la afectación de vivienda familiar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288150.

CONSIDERACIONES

Reza el artículo 287 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad. (…)"

De conformidad con la precitada norma, se observa claramente que el despacho omitió pronunciarse sobre el levantamiento de la afectación de vivienda familiar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288150, haciéndose necesario emitir la presente sentencia complementaria.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADICIONAR la Sentencia No. 023 proferida el 30 de enero de 2023, en el sentido de ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 370-288150 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca,

ubicado en la Carrera 28 Nro. 73-78 del Barrio Bonilla Aragón de Cali, constituida por sus beneficiarios según Escritura Pública 1311 del 30 de julio de 2004, extendida en la Notaría 16 del círculo de Cal, Valle del Cauca.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente providencia, haga parte integra de la Sentencia No. 023 proferida el 30 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93d7ce704670bd9b8daa3f4333a05bd7611032823b2f18b1e7c59d16214e006**
Documento generado en 14/02/2023 07:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica